

Presidente

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Josefina Leiva Chaves

S / D:

Quien suscribe, Concejal López Alexis, se dirige a Ud. a fin de elevar para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Comunicación con el objetivo de solicitar la implementación de Plazas Inclusivas al Departamento Ejecutivo Municipal.

Este proyecto cuenta con el aval de los concejales abajo firmantes.

Sin otro particular, saluda atentamente.

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP  
Honorable Consejo Deliberante  
MESA DE ENTRADA  
Fecha: 22/03/2022 Hora: .....  
N° Expte: 1.046  
Firma Encargado 

## PROYECTO DE ORDENANZA CIUDAD DE PLAZAS INCLUSIVAS

### VISTO:

La necesidad de generar espacios de inclusión para niños y niñas con capacidades diferentes en un ámbito de inclusión en espacios definidos de las plazas de nuestra ciudad.

El deber del Estado Municipal de extender el uso y goce de los espacios públicos a todos sus habitantes aplicando políticas públicas de inclusión. A los efectos de dar amparo a los derechos del niño incorporado a la Constitución Argentina en 1.994, con el fin de dar cumplimiento a la ley 26.387 por la que ratifica la Convención por la Asamblea General de la Naciones; y;

### CONSIDERANDO:

Que las Plazas son lugares por excelencia donde se propicia el encuentro público, donde los niños y niñas pueden jugar y relacionarse, con las implicancias que conlleva en su construcción subjetiva del mundo que los rodea y de su propio lugar en él.

Que muchos niños y niñas se ven imposibilitado de jugar, recrearse, divertirse y hacer uso de elementos y equipos infantiles.

Que las “Plazas Inclusivas” son implementadas en diferentes localidades del país y de la Provincia pensando en las necesidades de todos los niños y niñas, porque no todos tienen las mismas capacidades, pero todos tienen las mismas ganas de jugar.

Que una “Plaza Inclusiva” implica el diseño de espacios de circulación y uso accesibles, con un abanico de juegos que dan respuesta a las necesidades y posibilidades de los niños y niñas en general, sean o no portadores de discapacidad. Se trata de dar respuesta a las posibilidades, destrezas, despliegue físico y energía que presentan todos los chicos y chicas de diferentes edades posibilitando la interacción lúdica.

Que es necesario avanzar en la construcción de una ciudad más justa e igualitaria que atienda solidariamente las necesidades de sus minorías garantizando condiciones de accesibilidad en todos sus espacios públicos.

Que, una plaza inclusiva es aquella que está diseñada para todos, para niños, niñas con y sin discapacidad, una plaza que reduce o elimina las barreras del entorno para permitir la participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

**Por ello, el Bloque de Concejales del Frente Cambiemos  
propone sancionar con fuerza de Ordenanza:**

Art. 1: Declárese como Plaza Inclusiva a todo aquel espacio público destinado a área de juegos para niñas y niños, que incorpore los principios de accesibilidad para las personas con discapacidad y cuente con juegos cuyo diseño favorezca su integración y garantice su uso efectivo.

Art. 2: Adecúense todas las plazas de la Ciudad a la definición del artículo anterior, contando como mínimo con dos (2) juegos especialmente diseñados a tal fin, en el plazo de dos (2) años desde la promulgación de esta ordenanza.

Art. 3: Dispóngase el plazo de dos (2) años para la instalación de mínimo dos (2) juegos especialmente diseñados a tal fin para plazas destinadas a juegos, en plazas creadas posteriormente a la promulgación de esta ordenanza.

Art. 4. Instálese en por lo menos la mitad de las plazas de la Ciudad, un alfabeto dactilográfico, con el fin de generar conciencia y educar a la comunidad sobre la importancia de la comunicación en todas sus formas.

Art. 5: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la provisión y montaje de juegos y equipos infantiles integradores en los espacios publico donde ya se encuentren instalados juegos infantiles permitiendo el logro de plazas inclusivas o integradas con capacidades para receptor niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes.

Art. 6: comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.